ANDE

INTERNO DD/SMD/5244/2024 - ID 75974293

A la AL

Con ruego de parecer respecto a las alternativas planteadas dentro del Contrato de referencia LPN 1633/2021 Contrato 8397/2021.

Se informa que la provisión de Transformadores de Distribución, en este contrato se encuentra dentro de los límites contractuales. Pero atendiendo a la SITUACIÓN INSTITUCIONAL; esto nos llevaría a problemas de desabastecimiento futuro de un bien de vital importancia como son los Transformadores de Distribución, ya que las metas Institucionales para nuevas instalaciones y obras requieren de este suministro, y dicha META es el Aumento de Potencia disponible en 23 kV – 2024, de 439.415,5 kVA. Además de la atención de reclamos y sustitución de transformadores por averías con las Metas citadas; la falta de estos transformadores podría provocar una situación indeseada para la ANDE.

Ante esta situación el parecer de esta Dirección de Distribución y de la Dirección de Gestión Regional, es que se debe continuar con la provisión de Transformadores en este Contrato, para cumplir con las Metas Institucionales.

Cabe resaltar que tenemos otros Contratos que están en curso con provisiones, pero con solo eso no llegamos a alcanzar los objetivos propuestos para el año en curso 2024 y el siguiente 2025, además ponemos a conocimiento que está en proceso un nuevo llamado que se encuentra para Publicación en la DNCP, con previsión de suministro a partir de diciembre del 2024.

Pero es importante resaltar que la Empresa proveedora manifiesta que desea continuar con la provisión, cumpliendo con el contrato con un nuevo cronograma de los Transformadores pendientes de entrega.

Por lo tanto aguardamos en la brevedad vuestro parecer.

Atentamente

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Distribución

ANDE - ASESORÍA LEGAL 12:50
Fecha: 15 JUL. 2024 Firma:
AL/APE ☐ AL/GJ ☐ AL/OC ☐ AL/ALU ☐
AL/ALP ☐ AL/OAC ☐ AL/OCN ☑ AL/OTS ☐
AL/OCJ ☐
Pásese a:
Firma:
Abg. César Alfredo Caffarena B.
Oficina de Coordinación
Asesoría Legal

Objeto: Analizar alternativas ante situación contractual que pone en riesgo el cumplimiento de abastecimiento de equipos sensibles y metas institucionales.

A: **Dirección de Contrataciones Públicas**

I. ANTECEDENTES

a) Por el Interno de referencia, la Unidad Administradora del Contrato informa que en atención expediente N° 1000069611 de fecha 21 de junio del 2024, en la cual solicitan la definición de un procedimiento para consensuar los términos de las prórrogas y la entrega de transformadores, además hacen mención al expediente N° 100052211, en la cual el contratista planea seguir cumpliendo con el contrato sin embargo las multas por atraso generan un inconveniente para los mismos; solicitando un acuerdo entre las partes y presentando un cronograma alternativo.

Al respecto, informan que las multas aplicadas por atraso alcanzan los límites contractuales, que superon el valor de la garantía de fiel cumplimiento. El pliego en la Cláusula 59 menciona que en estos casos, la Contratante podrá terminar el contrato. Por lo cual, solicitamos elevar el informe por tratarse de un equipo estratégico de la Institución.

El plazo del cronograma de entrega del contrato ya feneció en marzo del corriente año y la Licitación Pública Nacional N° 1818/2024 para la "Adquisición de Transformadores de Distribución" estaría operativo recién en el primer trimestre del año 2025.

Indicando que se requiere de los informes de las unidades encargadas de cumplir con las metas Institucionales del refuerzo del Sistema Eléctrico, para determinar si lo que propone el Proveedor satisface las necesidades de la Institución.

Solicita instrucciones para iniciar el proceso de rescisión o en caso contrario, se debería iniciar los trámites pertinentes para aceptar el cronograma propuesto.

b) Informe de la Oficina de Coordinación y Control de la Dirección de Gestión Regional (DR/OC) de fecha 15/07/2024 informa a la Dirección de Distribución: "La DR tiene para este año una necesidad para cumplir las metas de 1.840 transformadores de 100 kVA, y una necesidad de 284 transformadores de 100 para sustituciones por averías."

c) Informe de la Dirección de Distribución de fecha 15/07/2024 que expresa: Con ruego de parecer con respecto a la alternativa plateada dentro del Contrato de referencia LPN 1633/2021, Contrato 8397/2021. Se informa que la provisión de Transformadores de Distribución, en este contrato se encuentra dentro de los límites contractuales. Pero atendiendo a la SITUACION INSTITUCIONAL; esto nos llevaría a problemas de desabastecimiento futuro de un bien de vital importancia como son los Transformadores de Distribución, ya que las metas Institucionales para nuevas instalaciones y obras requieren de este suministro, y dicha META es el Aumento de Potencia disponible en 23 kV – 2024,

ASESOR LEGAL

de 439.414,5 kVA. Además de la atención de reclamos y sustitución de transformadores para averías con las Metas citadas; la falta de estos transformadores podría provocar una situación indeseada para la ANDE.

Ante esta situación el parecer de esta Dirección de Distribución y de la Dirección de Gestión Regional, es que se debe continuar con la provisión de Transformadores en este Contrato, para cumplir con la Metas Institucionales.

Resalta que tienen otros Contratos que están en curso con provisiones, pero con solo eso no llegan a alcanzar los objetivos propuestos para el año en curso 2024 y el siguiente año 2025, además pone a conocimiento que está en proceso un nuevo llamado que se encuentra para Publicación en la DNCP, con provisión de suministro a partir de diciembre del 2024.

Resalta que la empresa proveedora manifiesta que desea continuar con la provisión, cumpliendo con el contrato con un nuevo cronograma de los transformadores pendiente de entrega.

II. ANALISIS JURIDICO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Situación contractual en la cual la Unidad Administradora del Contrato y la Dirección de Distribución enfrentan problemas debido a retrasos en la entrega de transformadores por parte de un contratista, lo cual ha generado multas que exceden los límites contractuales. La situación pone en riesgo el cumplimiento de las metas institucionales de la entidad encargada del suministro eléctrico. Para abordar este problema, se discute la posibilidad de continuar con el contrato bajo un nuevo cronograma propuesto por el contratista, o bien, proceder con la rescisión del contrato. Además, se analiza la viabilidad jurídica de modificar el contrato existente conforme a la normativa vigente, destacando la necesidad de cumplir con ciertos requisitos para justificar dicha modificación en interés público.

Antes de comenzar con el análisis jurídico solicitado, esta Asesoría Legal aclara que las consideraciones, de hecho y de derecho, desarrolladas en este dictamen se circunscriben al presente caso, no pudiendo ser utilizadas o extrapoladas a otras situaciones ajenas a este caso. Ello debido a las particularidades – de hecho y documentales- que presenta cada caso administrativo sometido a estudio.

Observamos que la Dirección de Distribución plantea, la conveniencia de continuar con la provisión de Transformadores en este Contrato, para cumplir con las Metas Institucionales.

Importancia y Relevancia de los Equipos y las Consecuencias de la Demora:

Es crucial contar con los equipos en tiempo y forma para evitar un impacto negativo en el suministro eléctrico y en el cumplimiento de las metas institucionales. La rescisión del contrato y la realización de un nuevo llamado no solo prolongarían el proceso de adquisición de transformadores, sino que también incrementarían significativamente los riesgos de desabastecimiento. Esta demora adicional podría afectar gravemente la capacidad de la Institución para responder a emergencias, realizar nuevas insta-

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

laciones y mantener la calidad del servicio, por lo que la continuidad del suministro es esencial para asegurar la estabilidad y eficiencia del sistema eléctrico, evitando así las consecuencias adversas de un retraso prolongado.

Al efecto, la Resolución DNCP N° 5695/2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", señala en el **Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. "***Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".***

Por su parte, el art. 56 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, refiere que las modificaciones realizadas a los contratos bajo el Interés Público deben ajustarse al Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, con un límite del 20% del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluyendo aquellos realizados bajo los Artículos 62 o 63 y prohíbe alterar de manera significativa la finalidad y naturaleza del contrato; mientras que el Artículo 57 de la misma Resolución, establece los requisitos que debe reunir el Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03; los cuales deben ser fundamentados por la unidad administradora del contrato y las unidades tenicas afectadas a la necesidad, conforme al cuestionario a continuación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03:
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Consecuentemente, de optarse por esta propuesta, se requiere el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Resolución DNCP N° 5695/2019, que respaldan la modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para avanzar con el proceso para la formalización de la Modificación Unilateral del contrato N° 8397/2021, inherente a la LPN 1633/2021, "Adquisición de Transformadores de Distribución".

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos - Asesoría Legal

Administración Nacional de Electricidad
ASESORIA LEGAL

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
31 JUL. 2024